

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-14

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CONSTITUIR LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LOS JUEGOS
CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE MAYAGÜEZ 2010**

- POR CUANTO:** Uno de los objetivos prioritarios de nuestro Gobierno es fomentar el deporte, el ejercicio y la recreación como elementos esenciales del desarrollo educativo de nuestro país. Por ello, tenemos la responsabilidad de patrocinar todos aquellos eventos que otorguen a nuestros deportistas la posibilidad de representar a Puerto Rico en la esfera internacional.
- POR CUANTO:** La Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, Ley Núm. de 8 de enero de 2004, declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el “promover la participación de la comunidad, considerando a las personas y a las organizaciones, socios en la gestión gubernamental, para desarrollar la recreación y el deporte”.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 8, *supra*, postula que es parte de la política pública el contribuir al máximo desarrollo del deporte olímpico. Por esto, se faculta al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para concertar convenios, acuerdos y contratos con las agencias, los municipios, las instituciones privadas y los individuos.
- POR CUANTO:** La ciudad de Mayagüez, en Puerto Rico, fue seleccionada por la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE) como la sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe del año 2010.
- POR CUANTO:** El 23 de julio de 2004, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 960. En su primer Artículo se establece que es la “política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respaldar, contribuir y

estimular los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, sin que ello implique condición alguna de control, supervisión, o reglamentación que pueda afectar la autonomía nacional del movimiento olímpico puertorriqueño según establecido en la Ley Núm. 126 de 27 de febrero de 1985, según enmendada”.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes, bajo el liderazgo de su Secretario, el Dr. David. E Bernier Rivera, continúa trabajado arduamente en la implementación de la política pública vigente para posibilitar la exitosa celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010, que incluye ser uno de los contribuyentes principales de fondos para la celebración de dichos Juegos.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), el Dr. David. E Bernier Rivera, también fue recientemente nombrado y confirmado por la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE) como el Presidente del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes canaliza fondos públicos al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe y, a su vez, debe velar por el buen uso de dichos fondos públicos por parte del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

POR CUANTO: Se hace necesario el establecimiento de una comisión especial e independiente que vele por el buen uso de los fondos públicos por parte del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, y para evitar cualquier apariencia de conflicto de interés sobre la persona del Dr. David. E Bernier Rivera al fungir, simultáneamente, como Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno la creación y establecimiento de una comisión especial e independiente que estará a cargo de la corroboración del buen uso de los fondos públicos por el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

SEGUNDO: Dicha comisión será denominada como la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 (Comisión Especial). La misma estará compuesta por tres miembros, *ad honorem*, que serán nombrados por el Gobernador. Al menos uno de los miembros deberá tener experiencia en el campo de la auditoría o en el de contabilidad pública. Dicha Comisión Especial no podrá ser integrada por algún empleado o funcionario del Departamento de Recreación y Deportes.

TERCERO: La Comisión Especial será responsable de corroborar y auditar todos los esfuerzos y trabajos del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe que envuelvan fondos públicos para la celebración de dicho evento internacional.

CUARTO: La Comisión Especial tendrá la responsabilidad de manejar los asuntos económicos y de utilización de recursos humanos del DRD en los Juegos con los más altos controles de una buena y sana administración. Luego de que la Comisión Especial evalúe y apruebe dichos asuntos, el DRD, a través de su Subsecretaria o Subsecretario, transferirá los fondos o asignará la utilización de los recursos humanos de dicho Departamento al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

- QUINTO:** La Comisión Especial someterá un informe final de sus trabajos a las autoridades olímpicas y gubernamentales pertinentes.
- SEXTO:** La Comisión Especial deberá gestionar ante las autoridades públicas tanto del Ejecutivo como del Legislativo, la asignación de recursos fiscales para costear o completar el costo de los Juegos, tanto para su infraestructura como para la administración de los mismos; y, ser el representante del Comité ante las agencias de gobierno y la legislatura, y diligenciar ante éstas las autorizaciones, aprobaciones y trabajos administrativos que sean requeridos.
- SÉPTIMO:** La Comisión Especial tendrá la obligación de diseñar e implantar un plan de trabajo o reglamento interno en su primera reunión, en el que se delimiten las acciones necesarias a tomar para cumplir con su labor. Sus funciones cesarán al culminar la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010 o tan pronto presenten su informe final ante las autoridades olímpicas y gubernamentales.
- OCTAVO:** Los miembros de la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe deberán seguir las guías que se establezcan en el plan de trabajo y cumplirán con las responsabilidades que en éste se le deleguen. Además, salvaguardarán los derechos constitucionales, estatutarios, reglamentarios y los principios de la sana práctica de la contabilidad en el desempeño de sus labores.
- NOVENO:** La creación de la Comisión Especial no tendrá el efecto de autorizar a que dicha Comisión investigue los trabajos de las agencias, departamentos, instrumentalidades y corporaciones públicas que colaboren en cualquier asunto relacionado con los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- DÉCIMO:** La creación de la Comisión Especial no tendrá el efecto de excluir a aquellas agencias, departamentos, instrumentalidades y corporaciones

públicas que no pertenezcan a ésta, pero cuyo mandato legal les autorice a llevar a cabo investigaciones paralelas, complementarias o cuya colaboración sea necesaria para cualquier asunto relacionado con este evento.

UNDÉCIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **31** de marzo de 2008.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Governador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **31** de marzo de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado